



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	☒	CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	☐
Pública	☒	Pública Clasificada	☐
			☐

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y/O CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO

Rionegro – 2 de mayo del 2025 Antioquia

Señora

MARIA TERESA ACONCHA DE GOMEZ CC 40.913.012

Representante Legal

JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.

900353659-2

gerencia@jmgrupoempresarial.com

Asunto: Aceptación de oferta

Referencia: Proceso de selección abreviada acuerdo marco nro. RFQ - APM Riesgo y Eme... - Evento 189226

Cordial saludo, señora **María Teresa**:

De conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por usted, teniendo en cuenta lo establecido en los Estudios previos, la Invitación pública y las condiciones de la oferta presentada y cuyo objeto es **5_9503_509 CONTRATAR LA COMPRA, RECARGA Y SEÑALIZACIÓN DE EXTINTORES PARA EL CENTRO DE LA INNOVACIÓN LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN**

En ese sentido, es importante aclarar que los referidos documentos, junto con el clausulado que se adjunta a esta comunicación conforman el contrato.

Sin otro particular,

Erika M. Pineda Hoyos

Subdirectora (E) Centro de la Innovación
la Agroindustria y la Aviación

Elaboró: Marleny Quintero Cardona Apoyo adquisición bienes y servicio *Marleny Quintero C.*

Vo. Bo.: Marta González Velilla, Profesional G01 *Marta González Velilla*

Revisó: Mariluz Patiño Rios, Apoyo Jurídico *Mariluz Patiño Rios*



ANEXO AL CONTRATO

CONTRATO NRO ORDEN DE COMPRA 145456 DEL 29/04/25

SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.
900353659-2

CONSIDERACIONES

Las condiciones contractuales del contrato corresponderán a la información que se registre del mismo en la plataforma transaccional tienda virtual Colombia compra y comprenderá los documentos que para todos los efectos hacen parte integral del este y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, como lo son y los documentos antecedentes del contrato, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Contrato, entre otros, a saber: a) El estudio previo, pliego electrónico y todos sus anexos, y los demás documentos previos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso. b) La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al contratista para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

Con base en lo anteriormente expuesto, el presente documento se constituye como un Anexo al contrato electrónico de la plataforma transaccional tienda virtual Colombia compra, con el objetivo de regular las condiciones y cláusulas contractuales adicionales que no se encuentran disponibles en el formulario de la plataforma. De conformidad al acuerdo marco Además, se contempla lo establecido en **Minuta definitiva del Acuerdo Marco** de Precios de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias número **Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias CCE-197-AMP-2021 # Proceso: CCENEG-041-01-2021 De Septiembre 1, 2021 hasta Septiembre 1, 2025** (Colombia Compra Eficiente), en la **Clausula 10**:

Valor del contrato



30/4/25, 6:36 a.m.

colombiacompra.coupacloud.com/order_headers/print_view?id=145456&version=1



SENA - CIAA Regional Antioquia
N.I.T. 899999034
ORDEN DE COMPRA

JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S
N.I.T. 900353659
Cra 11 #14 - 80 BRR Loperena
Lopera,
Atte: MARIA TERESA ACONCHA DE
GOMEZ
replegal.jm2023@gmail.com
Teléfono: ++57 3223722450

Número de Orden **145456**
No de Instrumento
Instrumento agregación **Atención a Emergencias**
Fecha de Emisión **29/04/25**
Fecha de Vencimiento **27/06/25**
Comprador **Erika María Pineda Hoyos**
Ordenador del gasto **PIF 4Coupá**
Supervisor **LILIANA EUGENIA TORO**
MARULANDA
Teléfono **3103847732**
Detalle de Entrega
Gravámenes adicionales **PRO - POLITECNICO COLOMBIA**
JAIME ISAZA CADAVID 0.4% PRO - INSTITUCION
UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU
DIGITAL 0.4% RETE - ICA MUNICIPIO DE
ANTIOQUIA DE RIONEGRO 0.8%
Justificación **5,9503 509 CONTRATAR LA**
COMPRA, RECARGA Y SEÑALIZACIÓN DE
EXTINTORES PARA EL CENTRO DE LA
INNOVACIÓN LA AGROINDUSTRIA Y LA
AVIACIÓN.

Enviar a

SENA - CIAA Regional Antioquia
ZONA FRANCA, SENA BODEGA
14 Y 15
RIONEGRO RIONEGRO
Atte: Erika María Pineda Hoyos

Facturar a

SENA - CIAA Regional Antioquia
ZONA FRANCA, SENA BODEGA
14 Y 15
RIONEGRO, RIONEGRO
Atte: Erika María Pineda Hoyos

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 5025 ateo1C1-034SOPORTE DE PISO TIPO PEDESTAL PARA EXTINTOR 10LB / UNIDAD	14.0	Unidad	32.456,45	454.390,30
2	CDP 5025 ateo1C1-035SOPORTE DE PISO TIPO PEDESTAL PARA EXTINTOR 20LB / UNIDAD	14.0	Unidad	35.161,16	492.256,24
3	CDP 5025 ateo1C1-038RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 5 LIBRAS / UNIDAD	11.0	Unidad	16.644,34	183.087,74
4	CDP 5025 ateo1C1-040RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 20 LIBRAS / UNIDAD	17.0	Unidad	28.295,37	481.021,29
5	CDP 5025 ateo1C1-039RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	67.0	Unidad	20.805,42	1.393.963,14
6	CDP 5025 ateo1C1-043RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC RODANTE DE 150 LIBRAS / UNIDAD	4.0	Unidad	247.584,49	990.337,96
7	CDP 5025 ateo1C1-044RECARGA DE EXTINTOR DE AGUA DE 2 1/2 GALONES / UNIDAD	8.0	Unidad	20.014,81	160.118,48
8	CDP 5025 ateo1C1-053RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 20 LIBRAS / UNIDAD	12.0	Unidad	74.899,51	898.794,12
9	CDP 5025 ateo1C1-062RECARGA DE EXTINTOR TIPO K DE 2,5 GALONES / UNIDAD	4.0	Unidad	312.081,29	1.248.325,16
10	CDP 5025 ateo1C1-075APLICACIÓN DE ESQUEMA DE PINTURA EXTINTOR PORTÁTIL / UNIDAD	6.0	Unidad	19.418,39	116.510,34
11	CDP 5025 ateo1C1-076APLICACIÓN DE ESQUEMA DE PINTURA EXTINTOR RODANTE / UNIDAD	4.0	Unidad	27.740,56	110.962,24

https://colombiacompra.coupacloud.com/order_headers/print_view?id=145456&version=1

30/4/25, 6:36 a.m.

colombiacompra.coupacloud.com/order_headers/print_view?id=145456&version=1

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
12	CDP 5025 ateo1C1-001EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 5 LIBRAS / UNIDAD	10.0	Unidad	44.315,54	443.155,40
13	CDP 5025 ateo1C1-033AVISO O SEÑALIZACIÓN DEL EXTINTOR / UNIDAD	60.0	Unidad	4.161,09	249.665,40
14	CDP 5025 ateo1C1-025EXTINTOR TIPO K DE 2 1/2 GALONES / UNIDAD	4.0	Unidad	423.390,29	1.693.561,16
15	CDP 5025 ateo1C1-013EXTINTOR DE CO2 DE 5 LIBRAS / UNIDAD	11.0	Unidad	260.761,26	2.868.373,86
16	CDP 5025 ateo1C1-014EXTINTOR DE CO2 DE 10 LIBRAS / UNIDAD	11.0	Unidad	340.654,06	3.747.194,66
17	CDP 5025 ateo1Servicio de distribución Region Resto del país	1.0	Unidad	1.242.537,44	1.242.537,44
18	CDP 5025 ateo1-IVA	1.0	Unidad	2.951.026,32	2.951.026,32
					19.725.281,25 COP

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, en atención a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución requiere: **1)** Registro presupuestal, **2)** Constitución de la garantía única y las que se requieran según sea el



caso y 3) La aprobación de la misma por parte del SENA. **PARÁGRAFO.** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el Estudio previo y/o el Pliego de condiciones.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato contemplado es de treinta (30) días hábiles contados desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías (si se requirieron), sin exceder el 10 de diciembre del 2025, no obstante, se acoge lo establecido en la Minuta definitiva del Acuerdo Marco de Precios de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias número **Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias CCE-197-AMP-2021 # Proceso: CCENEG-041-01-2021 De Septiembre 1, 2021 hasta Septiembre 1, 2025**, (Colombia Compra Eficiente), en su cláusula 6 (sobre las Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria):

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en:

Región	Departamento	Municipio	Dirección de entrega
Servicio de distribución Región Resto del país	Antioquia	Rionegro	Vereda La Bodega Zona Franca Bodega 14 y 15

Además, se contempla lo establecido en el **Pliego de Condiciones del Acuerdo Marco** de Precios de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias número **Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias CCE-197-AMP-2021 # Proceso: CCENEG-041-01-2021 De Septiembre 1, 2021 hasta Septiembre 1, 2025** (Colombia Compra Eficiente), en su punto No.2 (sobre Descripción del acuerdo Marco):

2.5. Cobertura del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias tiene cobertura nacional, el Proveedor adjudicado deberá enviar los bienes a los lugares establecidos por la Entidad Compradora en el evento de Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Para el caso de los Servicios Complementarios de la Categoría uno (1) el Proveedor deberá: (i) recoger el Extintor de la Entidad Compradora en las instalaciones de esta; (ii) entregar en las instalaciones de la Entidad Compradora el Extintor que dejará en reemplazo del Extintor de propiedad de la Entidad Compradora averiado sujeto del Servicio Complementario; (iv) entregar en las instalaciones de la Entidad Compradora el Extintor de esta una vez realizado el Servicio Complementario; y (v) recoger en las instalaciones de la Entidad Compradora el Extintor de propiedad del Proveedor que entregó a la entidad mientras es realizado el Servicio Complementario.



2.6. Reposición de productos en la Categoría uno (1)

La Entidad Compradora puede adquirir a través del Acuerdo Marco Servicios Complementarios en la Categoría uno (1); de ser así, el Proveedor debe realizar el servicio solicitado en sus instalaciones y dejar la misma cantidad de Extintores a la Entidad Compradora en reemplazo de los que serán sujetos del Servicio Complementario mientras es realizado dicho servicio, el Proveedor debe entregar los Extintores de reemplazo en el mismo momento de recoger los que son de propiedad de la entidad en los lugares definidos por esta.

En este sentido, cuando el Proveedor entregue los Extintores de propiedad de la Entidad Compradora una vez realizado el Servicio Complementario a los lugares definidos por esta, deberá recoger al mismo tiempo los Extintores que dejó en reemplazo y que son de su propiedad.

2.7. Cobro de la distribución en la Operación Secundaria

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente de acuerdo con la investigación realizada en el Estudio del Sector, determina que los precios de los bienes para el presente proceso de licitación pública deberán ser ofertados sin el costo por distribución, ya que,

este costo será cotizado por los Proveedores en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco cuando la Entidad Compradora determine en el evento de Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la cantidad total de bienes y el destino exacto de cada uno, lo anterior, para que el Proveedor pueda cotizar la distribución con un precio exacto según el requerimiento de la Entidad Compradora y evitar sobrecostos en los precios techo del Catálogo.

En consecuencia, de acuerdo con la información consignada en la Encuesta Nacional Logística acerca del costo logístico por región y el análisis de la cotizaciones de los Proveedores en los Catálogos de Elementos de Protección Personal y Productos de Aseo del IAD COVID-19 en cuanto al costo de distribución de los bienes a que se refiere, los Proveedores podrán cotizar en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias el valor del envío de los bienes a los lugares establecidos por la Entidad Compradora máximo el porcentaje establecido en la **Tabla 7** sobre el valor total de la Orden de Compra sin contemplar el IVA según las regiones relacionadas así:

Tabla 7 Costo máximo de distribución por Región

Región	Departamentos	Porcentaje máximo
Pacífico sur	Cauca y Nariño	24%
Caribe central	Atlántico, Bolívar y Magdalena	25%
San Andrés y Providencia	Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	29%
Caribe occidental	Córdoba y Sucre	37%
Orinoquía	Meta, Arauca, Casanare y Vichada	38%
Resto del país	Departamentos no incluidos en la presente tabla	17%

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en la Encuesta Nacional Logística 2018.

En este sentido, la Entidad Compradora deberá relacionar en el simulador las direcciones y la cantidad de bienes a entregar en cada dirección, con esta información el Proveedor cotizará el valor de la distribución a cada punto de entrega.

NOTA: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio Rionegro, Antioquia.

SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución del contrato se realizará por el Ordenador del gasto o por el funcionario que este designe. El supervisor velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las



actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de LILIANA EUGENIA TORO MARULANDA coordinadora como supervisor del contrato. quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

GARANTÍAS. De conformidad al acuerdo marco

Se contempla lo establecido en **Minuta definitiva del Acuerdo Marco** de Precios de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias número **Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias CCE-197-AMP-2021 # Proceso: CCENEG-041-01-2021 De Septiembre 1, 2021 hasta Septiembre 1, 2025** (Colombia Compra Eficiente), en la **Clausula 18:**

Cláusula 18 Garantía de cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral **18.1** cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente.

Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral **18.2** cuyo beneficiario es la Entidad Compradora.



18.2. Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la **Tabla** .

Tabla 3 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.
Calidad de los bienes	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la **Tabla** después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	Cumplimiento: Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más.
X	Calidad del Servicio: Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del contrato y seis meses mas

OBLIGACIONES DE LAS PARTES



Obligaciones generales del contratista

- 1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
- 2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
- 3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
- 4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
- 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- 6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
- 7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
- 8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
- 9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
- 10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
- 11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
- 12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
- 13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- 14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
- 15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.
- 16) Son de conformidad con el Acuerdo Marco **Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios** Como lo indica el pliego de condiciones: “En la Operación Secundaria la Entidad Compradora verifica que el Acuerdo Marco de Precios satisface su necesidad, solicita una cotización a los Proveedores, selecciona al Proveedor que ofreció el menor precio, coloca la Orden de Compra, verifica la entrega o adquisición los servicios de acuerdo con las condiciones estipuladas en la minuta y paga el valor correspondiente. El Proveedor cotiza, hace la entrega en los términos establecidos en la Orden de



Compra, factura el valor correspondiente y recibe el pago. Las actividades de la Operación Secundaria se detallan en la minuta del Acuerdo Marco de Precios”. Así entonces, esta entidad acoge las obligaciones para los Proveedores y para las Entidades Compradoras contempladas en la minuta del **Acuerdo Marco de Precios de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias** número **Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias CCE-197-AMP-2021 # Proceso: CCENEG-041-01-2021 De Septiembre 1, 2021 hasta Septiembre 1, 2025**:

Obligaciones específicas del contratista - ejecución

1. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto
2. Cumplir con los ofrecimientos de la propuesta
3. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos y bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras contenidas en su propuesta.
4. Entregar el servicio, contratado con seriedad, responsabilidad, profesionalidad, eficiencia, oportunidad y calidad; y en el lugar dónde el Centro lo requiera.
5. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del supervisor.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad norma.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. El contratista deberá correr con todos los gastos de transporte o cualquier otro gasto que incurra para la entrega a satisfacción.
9. Tener la capacidad técnica y tecnológica para prestar a cabalidad el servicio. Las demás establecidas en la cláusula 11 (sobre las **Obligaciones de los proveedores**) en la Minuta definitiva del Acuerdo Marco de Precios de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias número **Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias CCE-197-AMP-2021 # Proceso: CCENEG-041-01-2021 De Septiembre 1, 2021 hasta Septiembre 1, 2025**(Colombia Compra Eficiente), y que sean objeto de seguimiento por parte de la entidad compradora

Obligaciones ambientales del contratista

CRITERIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

.

--



PROCESO						
GESTIÓN CONTRACTUAL						
NOMBRE DEL FORMATO						
OBJETO: Criterios para contratar el Mantenimiento de extintores						
ASPECTO(S) ENERGÉTICO - Consumo de insumos - Generación de residuos peligrosos		AMBIENTAL(ES) (S) - Riesgos de Seguridad: Materialización de accidente de trabajo - Riesgo: accidentes de tránsito. - Riesgo Psicosocial - Riesgo Locativo - Riesgo Biomecánico - Riesgo Publico - Riesgos por Fenómenos Naturales	RIESGOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:			
DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA	APOYO TÉCNICO REQUERIDO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES (Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición)
			SI	NO	N/A	
Criterios para contratar compra y mantenimiento de extintores						
Se prohíben los extintores de incendios y de sistemas para la extinción de incendios, cuando se utilice como agente extintor las sustancias controladas en los	Precontractual	Sistema de Gestión Ambiental				



Guías A, B, C del Protocolo de Montreal, incluye la prohibición al uso de sustancias referidas para todos los procesos de recarga de extintores portátiles.						
Presentar informe con las acciones pertinentes para la disposición final de los residuos ordinarios y/o peligrosos generados en la actividad de recarga y mantenimiento.	Contractual	Sistema de Gestión Ambiental				
Normatividad Relacionada:						
Ley 29 de 1992 - Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono						
Resolución 1652 de 2007 - Prohíbe la fabricación e importación de equipos y productos que contengan o requieran sustancias agotadoras de la capa de ozono						
Norma Técnica NFPA10 - Extintores portátiles contra incendios						
Resolución 2749 de 2017 - Se prohíbe la importación de las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los Grupos II y III del Anexo C del Protocolo de Montreal						
Resolución 634 de 2022 - Se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los Guías A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal						

DINAMIZADOR AMBIENTAL Y ENERGETICO
CENTRO DE LA INNOVACIÓN LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN.
lrendong@sena.edu.co



solicitud criterios SST Y AMBIENTALES 🔒 Pública



1....EXTINTORES.docx

CRITERI...TORES.docx

Para más información, consulte nuestras [Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información](#) y las [Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales](#), disponibles en el sitio web del SENA.



Lucas Rendon <lucasrendon1988@gmail.com>



Para: Marleny Del Socorro Quintero Cardona

Jue 03/04/2025 12:31



Retención: Exchange Online (10 años) Expira: Dom 01/04/2035 12:31



Este remitente lucasrendon1988@gmail.com es de fuera de su organización.

Bloquear remitente

Mostrar contenido bloqueado



CRITERIOS AMBIENTALES Y E...

32 KB

Hola Marleny, te comparto los criterios relacionados con el proceso de extintores.

...

Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES (Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición)
		SI	NO	N/A	
Disponer de extintores para suplir los que se encuentren en mantenimiento mientras esta actividad termina.	CONTRACTUAL				



4. Certificado de afiliación y planilla de aportes a seguridad social de las personas que ingresar a recargar los extintores con un nivel de riesgo mínimo IV. **Nota: Para las opciones 1 y 2 incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo a la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%	CONTRACTUAL.				
Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no esta obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. **Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el <i>Parágrafo 2</i>. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al	Si aplica				



Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.					
--	--	--	--	--	--

solicitud criterios SST Y AMBIENTALES Pública

1....EXTINTORES.docx CRITERI...TORES.docx

Usted
Buenas tardes, compañeros, para que por favor me colaboren con los...
Mié 02/04/2025 15:16

Mauricio Molina<boteromolina@gmail.com>
Para: Marleny Del Socorro Quintero Cardona
CC: Martha Cecilia Gonzalez Velilla
Mié 02/04/2025 17:40

Retención: Exchange Online (10 años) Expira: Sáb 31/03/2035 17:40

Este remitente boteromolina@gmail.com es de fuera de su organización.

Bloquear remitente

Mostrar contenido bloqueado

1. Solicitud de la Necesidad E...
Descargado

Marleny buenas tardes te adjunto evaluación de criterios para la compra de extintores

Obligaciones del SENA

- 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- 2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
- 3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.



- 4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
- 5) Suscribir con juntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
- 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
- 7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
- 8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

MULTAS. Las partes acuerdan que, en caso de retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, señaladas en el contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, EL CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes a un (1) SMLMV por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20 %) del valor total del mismo. Para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato pagará al SENA hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar. Para tal efecto, EL SENA dará aplicación a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

SUSPENSIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO.** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL. El contrato se registrará en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados al SENA con ocasión de la ejecución del mismo o por aquellos causados por sus contratistas, empleados o subcontratistas.

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL



CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL SENA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el SENA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. **PARÁGRAFO.** Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del SENA, la entidad podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el SENA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita del SENA a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar al SENA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL SENA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o prohibición o por haber suministrado información falsa.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del SENA pudiendo este negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

GASTOS E IMPUESTOS. Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.



SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley. Por lo tanto, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al SENA. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución o cuando la fuerza mayor o caso fortuito supere los tres (3) meses, sin que cese dicha causal. **e)** Por disolución de la sociedad del contratista. **f)** Por incapacidad financiera del CONTRATISTA, la cual se presumirá cuando este se declare en iliquidez o inicie proceso de liquidación según la ley. **g)** Cuando no se entregue información veraz y verificable con ocasión de la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA entiende que la terminación del contrato por las causales descritas en la presente cláusula no dará lugar a indemnización de perjuicios a favor del mismo, razón por la cual renuncia a iniciar cualquier reclamación en contra del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley y los documentos del proceso. Entre EL CONTRATISTA, el personal que este contrate y EL SENA no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral



consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial

de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. El CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar al SENA la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en esta cláusula, el SENA tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA declara que:

- 1) Conoce y cumple integralmente con la normatividad de Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y el Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SIPLAFT) aplicable a su sector y actividad económica.
- 2) Declara y certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

SOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. El CONTRATISTA declara que se abstendrá de dar u ofrecer dinero o cualquier objeto de valor, incluyendo, pero sin limitarse a: favores, promesa o ventaja, sobornos, regalos o entretenimiento, premios, condiciones favorables para préstamos u otros productos financieros, contribuciones, donaciones, empleo u otras oportunidades para un servidor público, funcionario, empleado o contratista de la entidad, o a cualquier asociado o familiar dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, o cualquier otra conducta que una persona razonable pueda considerar como una dádiva a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio



de sus funciones o para resultar beneficiado en la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, en cualquier momento u oportunidad.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en la configuración del contrato electrónico publicado en la Plataforma SECOP II. En caso de que no se haya establecido dicho término se dará aplicación a plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO
SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA**

Vo. Bo.: Marta González Velilla, Profesional G01

Revisó: Mariluz Patiño Ríos, Apoyo Jurídico

Elaboró: Marleny Quintero Cardona Apoyo adquisición bienes y servicios